



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

0 3 3 1 2

RESOLUCIÓN N°. DE 17 AGO. 2022

**"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones".**

## EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, y el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 establece "*Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.*"

Que el representante legal de la entidad cuenta con la facultad para adicionar, modificar o actualizar el manual específico de funciones y de competencias laborales las veces que estime necesarias y el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces en la entidad, es quien tiene la competencia para adelantar la justificación/estudio técnico para la actualización, modificación o adición del manual específico de funciones y competencias laborales, teniendo presente que al momento de ajustar los requisitos de estudio y experiencia deben tener afinidad con el propósito principal, con el área de desempeño del empleo, y las disposiciones del capítulo 4 del título 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que la administración es autónoma en la identificación de las necesidades y/o requisitos de estudio y experiencia en su manual de funciones, dando observancia a las normas que rigen la materia; por consiguiente, la unidad de personal delimitará los NBC que aplican al momento de definir el perfil de cada uno de los empleos, atendiendo el principio constitucional según el cual el empleo está definido por sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio, el área de desempeño y el contenido funcional de cada empleo.

Que analizado el perfil requerido para el cargo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, se considera conveniente adicionar los NBC Ingeniería administrativa y afines, e Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, por resultar pertinentes a la gestión de políticas y proyectos dirigidos a la población víctima en el territorio.

Que de acuerdo con lo expuesto se considera procedente modificar la Resolución No. 1002 del 2 de octubre de 2020, correspondiente al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19 de la planta de personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 498 de 2020 se consulta con la organización sindical, dando a conocer el alcance de la actualización y ajuste del manual específico de funciones y competencias laborales antes de publicar el acto administrativo y la justificación técnica.

Que la Dirección General expidió la Resolución 1649 del 12 de mayo de 2022 "*Por la cual se adiciona al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas una ficha de empleo.*"

Que realizada la revisión de la ficha de empleo contemplada en la Resolución 1649 del 12 de mayo de 2022 "*Por la cual se adiciona al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas una ficha de empleo*" se identificó una diferencia en la transcripción del requisito de experiencia establecido en la norma, correspondiente al empleo Asesor Código 1020 Grado 14 asignado al despacho del Director.

Que en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En Ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el sentido de adicionar dos NBC a la siguiente ficha de empleo.

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Directivo
<b>Denominación Del Empleo:</b>	Director Territorial
<b>Código:</b>	0042
<b>Grado:</b>	19
<b>Dependencia:</b>	Donde se Ubique el Empleo
<b>Cargo Del Jefe Inmediato:</b>	Director(a) General
<b>II. ÁREA FUNCIONAL: Dirección Territorial</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
<p>Adoptar, dirigir, adelantar, mantener, velar y perfeccionar las políticas, programas, planes y proyectos de competencia de la Unidad en su correspondiente dirección territorial para garantizar el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados al interior de la Unidad y la normativa vigente.</p>	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adoptar, dirigir, adelantar, asistir, mantener, velar y perfeccionar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la entidad en su correspondiente jurisdicción, de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General.</li> <li>2. Proponer y asistir en la formulación de planes y programas con el objeto de garantizar la articulación institucional y de las organizaciones públicas, privadas y sociales involucradas en el proceso ayuda, atención, asistencia y reparación de las víctimas, objeto de la Unidad.</li> <li>3. Adelantar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que desarrolle en su jurisdicción, conforme a los lineamientos de las dependencias correspondientes.</li> <li>4. Proponer y asistir en los Comités Territoriales de Justicia Transicional, bajo las directrices del Director General de la Unidad.</li> <li>5. Proponer y asistir la coordinación para la creación, fortalecimiento, implementación y gerencia de los Centros Regionales de Atención y Reparación que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones, conforme lo determine la Dirección General.</li> <li>6. Celebrar los contratos y convenios que permitan el desarrollo de las funciones institucionales en el territorio de su competencia para los cuales haya sido delegado.</li> <li>7. Administrar los bienes y elementos destinados a la prestación de los servicios y el funcionamiento de la sede territorial.</li> <li>8. Responder por la atención a los ciudadanos que demanden los servicios de la entidad en su respectiva jurisdicción de acuerdo con la normativa vigente, los lineamientos y delegaciones señaladas al interior de la Unidad.</li> <li>9. Rendir los informes requeridos por los órganos competentes, sobre las actividades desarrolladas y el funcionamiento general de la dirección territorial, en coordinación con las dependencias correspondientes.</li> <li>10. Fijar, dirigir, adelantar, mantener y perfeccionar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia de acuerdo con los sistemas de gestión fijados en la Unidad.</li> <li>11. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del cargo y las funciones de la dependencia, para asegurar la productividad de la entidad.</li> </ol>	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organización y funcionamiento del Estado y de la Administración Pública en particular.</li> <li>2. Organización y funcionamiento del Sistema Nacional en Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).</li> <li>3. Normativa en asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.</li> <li>4. Resolución de Conflictos.</li> <li>5. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.</li> <li>6. Planeación y Gestión Estratégica.</li> <li>7. Relaciones interinstitucionales.</li> <li>8. Sistema Integrado de Gestión.</li> <li>9. Gestión del talento humano.</li> </ol>	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
COMUNES	POR NIVEL
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación

Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Pensamiento Sistémico Resolución de Conflictos
---	---

**VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinas el Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración; Economía; Contaduría pública; Psicología; Sociología, Trabajo Social y afines; Antropología, artes liberales; Derecho y afines; Comunicación Social, Periodismo y afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería Civil y afines; Educación; Agronomía; Medicina Veterinaria; Zootecnia; Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; y Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo y Matrícula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo 1 de la Resolución 1649 de 2022 en el sentido de corregir formalmente la siguiente ficha de empleo:

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor
Código:	1020
Grado:	14
Dependencia:	Dirección General
Cargo del jefe inmediato:	Director General
<b>II. AREA FUNCIONAL: Dirección General</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Asesorar al Director General en el ejercicio de las instancias y potestades que le competen en el marco del derecho administrativo y procesal colombiano.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar y tramitar los actos administrativos tendientes a la ejecución de la potestad nominadora como forma de manifestación de la función administrativa.</li> <li>2. Sustanciar la segunda instancia de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios de la entidad, de conformidad con las funciones y competencias del Código General Disciplinario.</li> <li>3. Apoyar el seguimiento a las delegaciones de funciones que el representante legal realice a los niveles directivos de la entidad.</li> <li>4. Absolver consultas y prestar asistencia técnica en la emisión de conceptos para la toma de decisiones relacionadas con los temas asignados.</li> <li>5. Realizar la orientación, control y evaluación general de las actividades que adelante la entidad en el marco de las políticas de gestión y desempeño.</li> <li>6. Proyectar las respuestas a los recursos de reposición o apelación según sea el caso, que sean presentados por los servidores públicos de la entidad en el marco del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</li> <li>7. Elaborar el acto administrativo mediante el cual el nominador procede a hacer efectivas las consecuencias de las sanciones fruto del proceso disciplinario respecto los servidores públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.</li> <li>8. Proyectar cuando sea necesario el acto administrativo que solicite las pruebas que se requieran en el marco del proceso disciplinario.</li> <li>9. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del cargo y las funciones de la dependencia, para asegurar la productividad de la entidad.</li> </ol>	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constitución Política.</li> <li>2. Derecho disciplinario.</li> <li>3. Derecho administrativo.</li> <li>4. Derecho procesal.</li> <li>5. Organización y funcionamiento del Estado y de la Administración Pública.</li> <li>6. Organización y funcionamiento del Sistema Nacional en Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).</li> </ol>	

No es el mismo tamaño de letra

03312

Hoja número 4 de la Resolución N.º

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas".

- 7. Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- 8. Administración Pública.
- 9. Función administrativa.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES	POR NIVEL
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Confiabilidad técnica Creatividad e innovación Iniciativa Construcción de relaciones Conocimiento del entorno

**VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

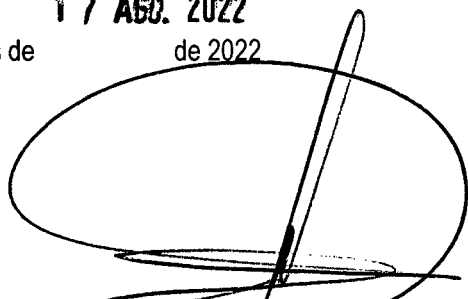
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título profesional el Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines; y Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Matrícula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica parcialmente la Resolución 1002 de 2020 y la Resolución 1649 de 2022.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

**17 ABO. 2022**

Dada en Bogotá D.C, a los días del mes de de 2022



**RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**  
**DIRECTOR GENERAL**

- Vo. Bo: Juan Guillermo Plata – Secretario General (e)
- Revisó: Dánae Pérez Moreno – Secretaría General
- Vo. Bo: Edgar Hernando Pinzón – Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano
- Revisó: Yamile Johanna Romero - Grupo Gestión del Talento Humano
- Proyectó: Ana Yolanda Garzón Gachancipá– Grupo de Gestión de Talento Humano